

## MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ADUANAS

Como es de su conocimiento, mediante el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, el Gobierno Nacional modificó el régimen de aduanas, con el fin de armonizar la diversidad de disposiciones existentes, previstas en los Decretos 2685 de 1999, 390 de 2016, 2147 de 2016, 349 de 2018 y 659 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno consideró necesario emitir un nuevo Decreto para dar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior, y precisar las obligaciones sustanciales y formales que los usuarios aduaneros deberán cumplir en el marco de los trámites y regímenes aduaneros.

Estos son los principales aspectos que fueron modificados por la nueva disposición:

- Requisitos para ser importador o Exportador.
- Liquidación, conversión, base y pago consolidado de tributos aduaneros
- Autorización y tratamientos especiales de los Exportadores y Operadores Económicos Autorizados.
- Garantías.
- Requisitos y obligaciones de las Agencias de Aduanas.
- Obligaciones de los UAP y ALTEX.
- Habilitaciones de puertos y aeropuertos.
- Aspectos relativos a los depósitos.
- Formalidades relacionadas con la llegada de las mercancías al territorio nacional.
- Aspectos relacionados con la importación de bienes, modalidades temporales; legalizaciones, rescates, resoluciones anticipadas.
- Valoración aduanera, formalidades en la Declaración Andina de Valor, bienes producidos en Zona Franca, descuentos, comisiones de compra, valores provisionales.
- Exportación de bienes, documentación soporte, ingreso de mercancías, vistos buenos.
- Operaciones de tránsito aduanero.
- Régimen Franco: Liquidación de tributos, regímenes suspensivos, Valor de agregado nacional.
- Gestión de Riesgo, intervención del comité de fiscalización.
- Régimen Sancionatorio: Modificación de las infracciones aduaneras en la Importación, exportación, tránsito, Agencias de Aduanas, depósitos, transportadores, valoración, origen, sanción cuando no sea posible la aprehensión.
- Procedimiento Sancionatorio: Actas de Aprehensión, Garantías.
- Disposición de mercancías aprehendidas.
- Condiciones, tratamiento y pérdida de la autorización como Usuario Aduanero de Trámite Simplificado.



Las disposiciones contenidas en el Decreto entrarán a regir dentro de los 30 días calendario contados a partir de la publicación en el diario oficial.

El equipo de Comercio Internacional, Aduanas y Cambios se encuentra preparando un análisis detallado de cada una de las modificaciones el cual les estaremos compartiendo, de igual manera, les informaremos la fecha de nuestra mesa redonda, en la cual presentaremos el análisis de los impactos del Decreto modificadorio.

[\(Haz clic acá para ver el documento original del decreto\)](#)